



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

Córdoba, 11 NOV 2016

VISTO:

El pedido formulado por la Coordinadora del Departamento de Educación a Distancia, para que se contrate bajo la modalidad de contrato de locación de servicios profesional independiente, a la Mgter. MARIA INES STIMOLO DNI N° 17383355 - ID: 1527;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza HCS N° 05/12, y elaborado los informes del área económico-financiera y de la Asesora Jurídica de la Facultad;
Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma citada;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Reconocer con caracter de excepción y en los términos previstos por la Ordenanza HCS N° 5/95, los servicios que hubiera prestado la Mgter. MARIA INES STIMOLO, DNI N° 17383355, como apoyo tutorial a los alumnos del curso de Posgrado en Estadística Aplicada a la Investigación - cohorte abril de 2015, como Docente responsable, erogación contemplada en el presupuesto 2016 del Departamento de Educación a distancia dentro de la partida presupuestaria "Egresos PAGOS PENDIENTES DE 2015/EAI-abril 2015" desde el día 03 de Julio de 2015 al 30 de Abril de 2016 y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte del responsable de la contratada.

Art. 2°.- La Retribución que percibirá la Profesional será la suma total de pesos cinco mil trescientos ochenta (\$5380,00), erogación que será afrontada con recursos propios del Departamento de Educación a Distancia. La Profesional deberá entregar recibos conforme a leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.

Art. 3°.- Notifíquese fehacientemente a la interesada, a Asesoría Legal y al Departamento de Educación a Distancia.

Cr. FACUNDO QUIROGA MARTINEZ
Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Económicas

Mgter. JHON BORETTO.
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas

RESOLUCIÓN DECANAL N°

1316